

**RESUMEN LEGISLATIVO  
DEL  
MES DE JULIO DE 1962  
340.13(46)«1962»**

Índice comentado de las disposiciones de orden legal y reglamentario del pasado mes de julio, que se destina fundamentalmente a nuestros lectores del extranjero y, en general, a aquellos que no tengan un contacto asiduo con el *Boletín Oficial del Estado*. Comprende esta crónica: 1. Funcionarios públicos. 2. Disposiciones de carácter orgánico.

**1. FUNCIONARIOS PÚBLICOS**

Con objeto de adecuar la preparación de los funcionarios del Ministerio de Obras Públicas en quienes recae el desempeño de las funciones de dirección y superior mando y responsabilidad del Departamento a la creciente complejidad de la actividad de la Administración, el Decreto 1520/1962, de 5 de julio (*Boletín Oficial del Estado* del día 13), ha creado el Diploma de Funcionarios Directivo de Obras Públicas.

El personal que podrá obtener dicho diploma es el perteneciente a los Cuerpos de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Ingenieros Industriales y Escala Técnica del Cuerpo de Administración Civil, dependientes de dicho Departamento.

El diploma constituirá mérito preferente para ocupar las plazas de jefes de Sección, División o Gabinete de los servicios centrales del Ministerio, directores de Organismos autónomos, jefes de servicios provinciales o regionales, puestos de trabajo para el desempeño de las funciones específicas de los servicios de programación, coordinación, planificación, reglamentación u ordenación y de asesoramiento para los altos cargos políticos del Departamento o cualesquiera otros de igual o superior categoría.

Para obtener el diploma será preciso seguir, con resultado favorable, en el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios de la Presidencia del Gobierno, los cursos que se convocarán periódicamente.

Serán requisitos necesarios para aspirar a la realización del curso:

- a) Estar en posesión del título de enseñanza superior.
- b) Carecer de nota desfavorable en el expediente personal.
- c) Haber prestado un mínimo de cinco años de servicios en el Ministerio de Obras Públicas u Organismos autónomos de él dependientes.
- d) Estar a la fecha de la convocatoria en situación de servicio activo en el Ministerio de Obras Públicas o en situación de supernumerario sirviendo destino en los Organismos autónomos del Estado definidos en el artículo 2.º de la vigente Ley de Entidades estatales autónomas.

La selección de los aspirantes se realizará por un tribunal calificador, constituido de la siguiente forma: Presidente, el Subsecretario de Obras Públicas; Vicepresidente, el Secretario general técnico y un Director general del Depar-

tamento nombrado por el Ministro; vocales, el Vicesecretario general técnico, el Oficial Mayor, el Director del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios, por sí o por delegación, un Catedrático de Derecho administrativo de la Universidad de Madrid, el Director de la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos o Catedrático en quien delegue y un funcionario diplomado por cada uno de los cuerpos referidos en el artículo 1.º del presente decreto, designados por la Presidencia del Gobierno, a propuesta del Ministerio de Obras Públicas.

Las plazas de cada convocatoria se ocuparán por los funcionarios de los cuerpos citados en proporción del número de funcionarios de cada cuerpo que tengan capacidad para acceder al curso por reunir todos los requisitos que se exigen.

El Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios establecerá la organización de los cursos, de acuerdo con el Ministerio de Obras Públicas.

Se practicará un ejercicio final, consistente en la realización de una Memoria o trabajo sobre una o varias de las materias tratadas en el curso.

Los funcionarios directivos vendrán obligados a realizar los trabajos de estudio, investigación y propuesta sobre las materias que periódicamente se ordenen por la superioridad.

El *Boletín Oficial del Estado* del día 23 publicó la Ley 38/1962, de 21 de julio, fijando la plantilla del Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo, que constará desde ahora de 372 funcionarios. Esta ley complementa a otra publicada el mismo día, la 39/1962, sobre ordenación de la Inspección de Trabajo.

Otra ley de la misma fecha, la 18/1962 (*Boletín Oficial del Estado* del día 23), ha creado en el Ministerio de Justicia una Escala a extinguir de auxiliares administrativos de tercera clase, a nombrar en su totalidad con los empleados eventuales del mismo que lo soliciten y que, nombrados con anterioridad al 31 de diciembre de 1956, reúnan determinadas condiciones.

## 2. DISPOSICIONES DE CARÁCTER ORGÁNICO

El *Boletín Oficial del Estado* del día 20 de julio publicó el Decreto 1715/1962, del Ministerio de Hacienda, por el que se estructura la Junta Consultiva de Contratación administrativa creada por el Decreto de 4 de febrero de 1960. De acuerdo con su artículo 1.º, la Junta podrá funcionar en Secciones, en Comisión permanente y en Pleno.

Las Secciones estarán compuestas del Presidente y el Vicepresidente de la Junta, los vocales representantes del Ministerio de Hacienda, los vocales representantes del Ministerio afectado por el asunto de que se trate y el Secretario de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

La Comisión Permanente estará formada por los siguientes miembros: El Presidente y el Vicepresidente de la Junta, los vocales del Ministerio de Hacia-

da, cuatro vocales en representación, respectivamente, de la Presidencia del Gobierno y de los Ministerios de Obras Públicas, de Agricultura y de la Vivienda, designados por el Presidente entre los que formen parte de la Junta con aquel carácter, dos vocales designados libremente por el Presidente entre los que formen la Junta y el Secretario de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

Por último, en desarrollo de la Ley 2/1962, de 14 de abril, sobre Bases de Ordenación del Crédito y de la Banca, se han publicado los Decretos-leyes 29/1962 (*Boletín Oficial del Estado* del día 20) sobre nacionalización y organización del Banco de Crédito Industrial, y 32, 33 y 34 (*Boletín Oficial del Estado* del día 24) sobre creación del Banco de Crédito Agrícola, nacionalización y organización del Banco de Crédito Local y nacionalización y organización del Banco Hipotecario de España, respectivamente.